CÓDIGO 250.00

GRUPO PREVISIONES

**DESCRIPCIÓN** Representa el importe estimado para cubrir el riesgo de posibles pérdidas originadas

por los activos contingentes, por el beneficio de desahucio del personal, por juicios contra la entidad, previsiones genéricas voluntarias para cubrir pérdidas futuras aún

no identificadas, previsión genérica cíclica y otras situaciones contingentes.

Las previsiones que representan correcciones de valor de Inversiones temporarias, Cartera, Otras cuentas por cobrar, Bienes realizables e Inversiones permanentes se incluyen en los respectivos grupos del Activo.

200.00 250.00 CÓDIGO 251.00

GRUPO PREVISIONES

CUENTA PREVISIÓN PARA ACTIVOS CONTINGENTES

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registra el importe estimado para cubrir el riesgo de posibles

pérdidas originadas por los activos contingentes.

#### **SUBCUENTAS**

## 251.01 PREVISIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVOS CONTINGENTES

## DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por disminución de la previsión específica debido a que la estimación actual de incobrabilidad es menor a la contabilizada, con crédito a:
  - Previsión genérica para activos contingentes.
- **2.** Por el traspaso a Previsión para cartera incobrable cuando el crédito es transferido al grupo Cartera.
- **3.** Por disminución de la previsión cuando el cliente cumple con su obligación, para créditos específicamente previsionados, con crédito a:
  - Recuperaciones de activos financieros.
  - Disminución de previsión para créditos y otras cuentas por cobrar.
  - Disminución de previsión para activos contingentes.

- **1.** Por constitución de la previsión debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:
  - Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
  - Pérdidas por incobrabilidad de créditos, previsión genérica cíclica y otras cuentas por cobrar.
  - Cargos por previsión para activos contingentes.
- 2. Por el importe, cuando se cumpla los requisitos para utilizar la previsión cíclica, considerando los límites establecidos en el anexo 1 de Evaluación y Calificación de la cartera de créditos, con debito a:

- Previsión genérica voluntaria cíclica.
- Previsión genérica cíclica.
- **3.** Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Diferencias de cambio de previsiones.
- **4.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Mantenimiento de valor de previsiones.
- **5.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Mantenimiento de valor UFV de previsiones.

## 251.02 PREVISIÓN GENÉRICA PARA ACTIVOS CONTINGENTES

## DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por las transferencias a:
  - Previsión específica para activos contingentes.
- 2. Por la disminución de la previsión global, si la estimación actual, en función de la aplicación de criterios consistentes fuese menor a la contabilizada, siempre y cuando no sean saldos que provengan de la previsión específica como consecuencia de la mejora de un crédito, con abono a:
  - Recuperaciones de activos financieros.
  - Disminución de previsión para créditos y otras cuentas por cobrar.
  - Disminución de previsión para activos contingentes.

- 1. Por constitución de la previsión debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:
  - Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
  - Pérdidas por incobrabilidad de créditos, previsión genérica cíclica y otras cuentas por cobrar.
  - Cargos por previsión para activos contingentes.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Diferencias de cambio de previsiones.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Mantenimiento de valor de previsiones.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Mantenimiento de valor UFV de previsiones.

**CÓDIGO** 252.00

GRUPO PREVISIONES

CUENTA PREVISIÓN PARA DESAHUCIO

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registra el importe estimado para cubrir los beneficios de desahucio

del personal como consecuencia de circunstancias reales y objetivas, originadas en cláusulas contractuales o en decisiones adoptadas por la entidad, el Estado o terceros; tales como supresión de una línea de servicios, cierre de sucursales o agencias,

disminución de trabajo, etc.

En consecuencia, no se admite la constitución de previsiones globales para hacer

frente a contingencias de este tipo.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 1. Por los pagos realizados.

**CRÉDITOS** 1. Por el importe estimado en concepto de desahucio, con débito a:

• Gastos de administración.

- Gastos de personal.
- Desahucio.

**SUBCUENTAS** 

252.01 PREVISIÓN PARA DESAHUCIO

200.00 Pasivos 250.00 Previsiones CÓDIGO 253.00

GRUPO PREVISIONES

CUENTA PREVISIONES GENÉRICAS VOLUNTARIAS PARA PÉRDIDAS FUTURAS AÚN NO

**IDENTIFICADAS** 

**SUBCUENTAS** 

## 253.01 Previsiones genéricas voluntarias

## **DES CRIPCIÓN**

En esta subcuenta se registran las previsiones que en forma voluntaria y adicional, las entidades financieras constituyen para cubrir posibles pérdidas futuras y que aún no han sido identificadas, no relacionadas con operaciones de cartera de créditos, bienes realizables, inversiones y otras cuentas por cobrar.

La reversión de las previsiones genéricas voluntarias, procederá cuando las mismas sean destinadas de forma exclusiva e irrevocable a fortalecer el Capital Primario, a través de la reinversión de utilidades dispuesta por la Junta Extraordinaria y previa autorización de ASFI.

Para la aplicación de estas previsiones a pérdidas o quebrantos, la entidad deberá solicitar autorización a ASFI con carácter previo, para que determine si corresponde reponer esa disminución, de forma que no se comprometa el cumplimiento de los límites y relaciones legales asociados con el capital regulatorio.

#### DINÁMICA

#### **DÉBITOS**

- 1. Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida.
- **2.** Por la reversión de estas previsiones para fortalecer el Capital Primario a través de la reinversión de utilidades, con abono a:
  - Disminución de previsión genérica voluntaria para pérdidas futuras aún no identificadas.

## **CRÉDITOS**

1. Por el valor estimado de las previsiones voluntarias.

## 253.02 Previsión genérica voluntaria ley 2495

## **DES CRIPCIÓN**

En esta subcuenta se registra si las previsiones específicas de los préstamos de empresas reestructuradas en el marco de la Ley N° 2495 y sus Decretos reglamentarios, que superan el requerimiento de previsión del nuevo riesgo. Formarán parte del capital secundario, según lo establecido en el Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

La reversión de previsiones genéricas por créditos de empresas reestructuradas

procederá solamente cuando se haya verificado que el desempeño financiero de la empresa reestructurada ha sido satisfactorio, y la entidad de intermediación financiera ha recibido el pago íntegro y oportuno de, cuando menos, el 20% del monto de capital consignado en el nuevo contrato de crédito.

## **DÉBITOS**

- 1. Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida.
- 2. Por la reversión de estas previsiones, cuando corresponda.

## **CRÉDITOS**

1. Por el valor estimado de las previsiones.

#### 253.03 PREVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA CÍCLICA

#### **DESCRIPCIÓN**

En esta subcuenta se registra, previa no objeción de ASFI y hasta el límite máximo del 50% del importe necesario para la constitución de la previsión cíclica requerida total, según lo establecido en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

La entidad, conforme a su Política de Gestión de Coeficiente de Adecuación Patrimonial, procederá a reponer, si corresponde, la disminución de la previsión cíclica requerida total de forma que no comprometa el cumplimiento de los límites y relaciones legales asociados con el capital regulatorio.

## DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por el importe, cuando cumpla los requisitos para traspasar contra la previsión específica requerida de cartera, considerando los límites establecidos en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con crédito a:
  - Previsión especifica para incobrabilidad de Cartera.
  - Previsión específica para activos contingentes.
- **2.** Por el valor contabilizado, cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida de la cartera.
- 3. Por la reclasificación de la previsión, como efecto de la disminución del límite del 50% que resulta del ajuste de la Previsión Cíclica Requerida Total, de acuerdo al Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con crédito a:
  - Previsión genérica cíclica.

#### CRÉDITOS

1. Por el registro de la reclasificación de la previsión genérica cíclica cuando está compute como parte del Capital Regulatorio, hasta el 50% de la Previsión Cíclica

Requerida Total, según lo dispuesto en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con débito a:

• Previsión genérica cíclica.

**CÓDIGO** 254.00

GRUPO PREVISIONES

CUENTA PREVISIÓN PARA CUENTAS DE ORDEN

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registra el importe estimado para cubrir el riesgo de posibles

pérdidas y/o faltantes de bienes recibidos de terceros por la entidad supervisada.

## **SUBCUENTAS**

## 254.01 PREVISIÓN ESPECÍFICA PARA CUENTAS DE ORDEN

En esta subcuenta se registran las previsiones específicas que las entidades supervisadas deben constituir para cubrir los riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros, según lo dispuesto en normativa específica.

#### DINÁMICA

## **DÉBITOS**

 Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida:

- **1.** Por la constitución de la previsión debido a que la estimación actual de pérdida es mayor a la contabilizada, con débito a:
  - Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
  - Pérdidas por incobrabilidad de créditos, previsión genérica cíclica y otras cuentas por cobrar.
  - Cargos por previsión para cuentas de orden.
- **2.** Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Diferencias de cambio de previsiones.
- **3.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

- Ajustes de previsiones.
- Mantenimiento de valor de previsiones.

## 254.02 PREVISIÓN GENÉRICA PARA CUENTAS DE ORDEN

En esta subcuenta se registran las previsiones genéricas que las entidades supervisadas deben constituir para cubrir los riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros, según lo dispuesto en normativa específica.

## DINÁMICA

#### DÉBITOS

- 1. Por las transferencias a:
  - Previsión específica para cuentas de orden.
- **2.** Por la disminución de la previsión global, si la estimación actual, fuese menor a la contabilizada, con abono a:
  - Recuperaciones de activos financieros.
  - Disminución de previsión para créditos y otras cuentas por cobrar.
  - Disminución de previsión para cuentas de orden.

- 1. Por constitución de la previsión debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:
  - Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
  - Pérdidas por incobrabilidad de créditos, previsión genérica cíclica y otras cuentas por cobrar.
  - Cargos por previsión para cuentas de orden.
- **2.** Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Diferencias de cambio de previsiones.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda

nacional con mantenimiento de valor, con débito a:

- Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
- Ajustes de previsiones.
- Mantenimiento de valor de previsiones.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de previsiones.
  - Mantenimiento de valor UFV de previsiones.

CÓDIGO 255.00

GRUPO PREVISIONES

CUENTA PREVISION GENÉRICA CÍCLICA

**DESCRIPCIÓN** 

En esta cuenta se registra el importe necesario para la constitución de la previsión cíclica requerida, según lo establecido en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 

- 1. Por el importe, cuando cumpla los requisitos para traspasar contra la previsión específica requerida por incobrabilidad de cartera, considerando los límites establecidos en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con crédito a:
  - Previsión específica para incobrabilidad de Cartera
  - Previsión específica para activos contingentes
- **2.** Por disminución de la previsión cuando la previsión cíclica requerida total sea menor a la previsión cíclica contabilizada, con crédito a:
  - Disminución de previsión genérica cíclica.
- 3. Por la reclasificación de la previsión genérica cíclica cuando está forme parte del Capital Regulatorio hasta el 50% de la Previsión Cíclica Requerida Total, considerando lo dispuesto en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con crédito a:
  - Previsión genérica voluntaria cíclica

- 1. Por la constitución de previsiones de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con débito a:
  - Cargos por previsión genérica cíclica.
- 2. Por la reclasificación de la previsión, como efecto de la disminución del límite del 50% que resulta del ajuste de la Previsión Cíclica Requerida Total, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos", contenido en el Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con débito a:
  - Previsión genérica voluntaria cíclica.

255.01 PREVISIÓN GENÉRICA CÍCLICA

CÓDIGO 257.00

GRUPO PREVISIONES

CUENTA OTRAS PREVISIONES

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registra el importe estimado para cubrir el riesgo de posibles

pérdidas que no corresponda informar en las otras cuentas de este grupo, tales como

juicios laborales, contingencias impositivas, etc.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 1. Por el valor contabilizado cuando se resuelve la incertidumbre.

**CRÉDITOS 2.** Por el valor estimado de otras previsiones.

**SUBCUENTAS** 

257.01 OTRAS PREVISIONES

200.00 Pasivos 250.00 Previsiones